



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, A FIN DE SANCIONAR LA CAPTACIÓN DE MENORES DE EDAD PARA LA FACILITACIÓN O COMISIÓN DE DELITOS.

La Congresista de la República que suscribe, **YESSICA ROSSELLI AMURUZ DULANTO**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAÍS**, al amparo de lo dispuesto en los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, A FIN DE SANCIONAR LA CAPTACIÓN DE MENORES DE EDAD PARA LA FACILITACIÓN O COMISIÓN DE DELITOS.

Artículo único. Modificación del artículo 129 del Código Penal, Decreto Legislativo 635
Se incorpora el artículo 129-Q al Código Penal, Decreto Legislativo 635, con el siguiente texto:

"Artículo 129-Q.- Captación de menores de edad para la facilitación o comisión de delitos

El que por cualquier medio, capte a menores de edad, con o sin su consentimiento para facilitar o cometer los delitos de robo agravado, tráfico ilícito de drogas, secuestro, extorsión, sicariato y otros delitos relacionados al crimen organizado, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta años."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. No recepción de beneficios penitenciarios

Las personas condenadas por el delito de captación de menores de edad para la facilitación o comisión de delitos no podrán recibir ninguno de los beneficios penitenciarios contemplados por ley.

SEGUNDA. Adecuación normativa

En un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor, el Poder Ejecutivo adecúa las disposiciones legales correspondientes a lo dispuesto en la presente ley.



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2025 17:24:09-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2025 16:09:31-0500

Lima, 26 de febrero de 2025

ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/03/2025 10:47:44-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2025 15:55:12-0500



Firmado digitalmente por:
MALAGA TRILLO George
Edward FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2025 11:11:18-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2025 10:57:28-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2025 14:49:08-0500

Edificio Complejo Legislativo

Av. Avancay 251, Of. 910, Cercado de Lima

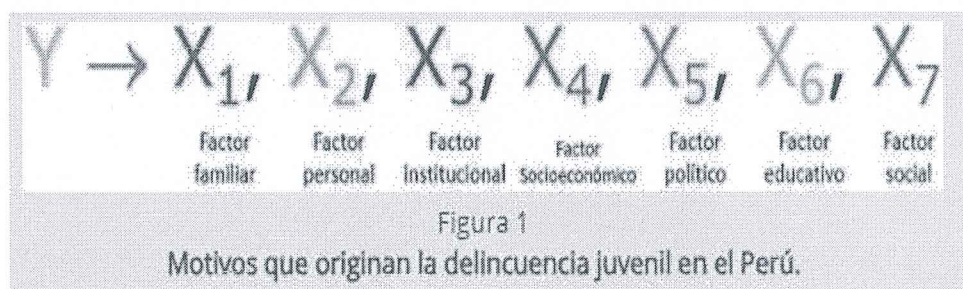
Teléfono: 311-7777 (Anexo 7200)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANÁLISIS Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El reclutamiento de menores de edad para la ejecución de crímenes, constituye un grave problema para el país. Tiene orígenes y causas que corresponden a políticas públicas en materia de educación, servicios y plan de oportunidades; sin embargo, el Estado no puede dejar de legislar sobre la instrumentalización que viene utilizando la criminalidad, para someter a grupos de menores de edad a la ejecución de delitos de terrorismo, narcotráfico, sicariato, extorsión, robo, contra la vida el cuerpo y la salud, trata de personas, crimen organizado.

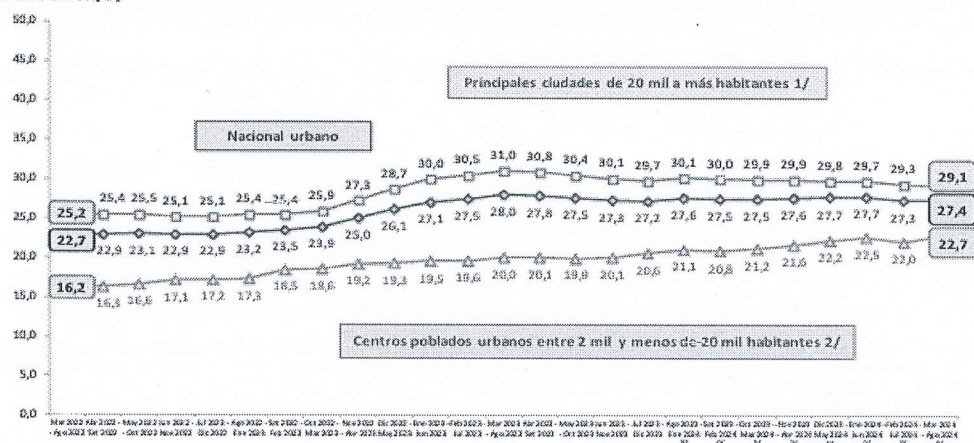
Un punto de inicio a este problema, se puede estudiar desde un enfoque de relación Estado y Familia, en tanto los orígenes de este delito vienen en gran parte de familias disfuncionales o desestructuradas, como lo han concluido estudios académicos, doctrinarios y la propia jurisprudencia nacional. Un interesante análisis de investigación de sobre "*Factores de la delincuencia juvenil en el Perú desde el enfoque preventivo*"¹, organizado por Revista Eleuthera en el 2020 de la Universidad de Caldas, describe en un cuadro los principales orígenes de la delincuencia de menores de edad:



No obstante ello, el esfuerzo del Estado por medio de sus diferentes actividades y niveles de gobierno, son insuficientes ante una ola inmensa de atentados contra la vida, la libertad y el patrimonio de la ciudadanía. Si bien, los presupuestos que se traducen en recursos económicos transferidos para materializar cada política pública en materia de educación, salud, vivienda, inclusión social, para generar mejores condiciones de vida, etc, vienen en aumento cada año; el incremento de los delitos violentos perpetrados en agravio de la comunidad, también aumentan en zonas urbanas y rurales. Es decir, más del 27% de la población superior a 15 años de edad, han sido víctimas de delitos contra la vida, contra la libertad y contra el patrimonio.

¹ Factores de la delincuencia juvenil en el Perú desde el enfoque preventivo, Revista Eleuthera, vol. 22, núm. 2, pp. 149-169, 2020, Universidad de Caldas

Gráfico Nº 01
POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO,
POR ÁMBITO DE ESTUDIO
 Semestre: Marzo – agosto 2022 / Marzo – agosto 2024
 (Porcentaje)



1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima) y las ciudades de Chicla, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.
 2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerando también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.
 P/ Resultados preliminares para el año 2024.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

Lo más grave de todo esto, resulta que dentro de estos indicadores la presencia de menores de edad (menores de 18 años), forman parte de un protagonismo en la comisión de delitos muy graves y violentos, y esto lo vamos viendo en los indicadores que muestra los Ministerios del Interior y de Justicia, así como el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI; pero también los diversos medios de comunicación dan cuenta de esta grave situación.

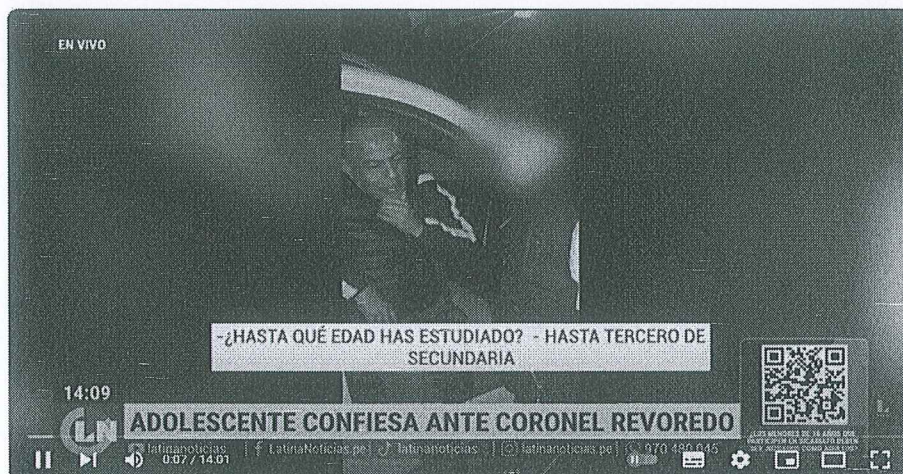


América Noticias » Actualidad » 19/05/2024 - 08:48

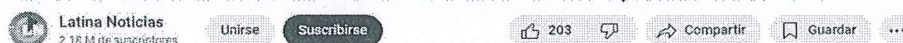
Por: América Noticias

Callao: Menores de edad estarían detrás de crimen de joven promesa de boxeo

Un grupo de menores de edad es acusado de haber asesinado a una joven promesa del boxeo en el Callao.
 Asimismo, grabaron un video en el que un niño de 4 años porta un arma



Menores de edad confiesan sus crímenes en Perú: Casi 3 mil casos reportados en medio año



La Defensoría del Pueblo, en su reciente informe de julio de 2024, sobre la "Responsabilidad penal de los adolescentes y el principio de progresividad en el Perú", refieren que estos hechos deberían considerarse como un supuesto agravante por la utilización o inducción de adolescentes en la comisión de delitos.

Al respecto, la jurisprudencia internacional lo considera como el "reclutamiento ilícito" o "el delito invisible", dado que en muchos ordenamientos los hechos cometidos por niños o adolescentes son contemplados como infracciones; sin que se persiga a quienes de cualquier forma (voluntaria, obligatoria o forzosa), han incorporado a menores de edad para ejecutar crímenes de gran magnitud.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Si bien el Código Penal ha incluido una gama de delitos en agravio de los menores de edad, tales como el **Artículo 129-H. Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes** **Artículo 129-I. Promoción y favorecimiento de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, Art. 129-J Cliente del adolescente, Artículo 129-K. Beneficio de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, Art. 147 sustracción de menor, Artículo 129-L. Gestión de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, Art. 129-M, pornografía infantil, Art. 148 fuga de menor, Artículo 148-A.- Instigación o participación en pandillaje pernicioso, Art. 152, Secuestro inc. 11. Es cometido por dos o más personas o se utiliza para la comisión del delito a menores de edad u otra persona inimputable, Artículo 173. Violación sexual de menor de edad, Artículo 173 A.- Violación de menor de catorce años seguida de muerte o lesión grave, Artículo 175.- Seducción,**

Artículo 176-A.- *Actos contra el pudor en menores, Artículo 182-A. Publicación en los medios de comunicación sobre delitos de libertad sexual contra niñas, niños y adolescentes, Artículo 183-A . Pornografía infantil, Artículo 186. Hurto agravado, inc 11. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor, Artículo 189.- Robo Agravado, La pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años, si el robo es cometido, inc. 7. En agravio de menores de edad, discapacitados, mujeres en estado de gravidez o ancianos, Artículo 196-A. Estafa agravada, inc 1. Se cometa en agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor, Artículo 200.- Extorsión, la pena será de cadena perpetua cuando: d) La pena será de cadena perpetua cuando el agente se vale de menores de edad;* la propuesta plantea un nuevo tipo penal en el ordenamiento jurídico penal peruano, de manera que su vigencia tendría un gran efecto en el cumplimiento de nuestros compromisos internacionales pactados en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, e implícitamente en la lucha contra la criminalidad organizada.

Así mismo, la norma contempla la tutela de un precepto constitucional establecido en el Artículo 4, mediante el cual el Estado protege a la familia y, **especialmente al niño y al adolescente.**

En este orden la iniciativa se incorpora y estructura con los elementos a que se refiere el delito Contra la Libertad, con el texto siguiente:

Artículo 151-A.- Delito de reclutamiento de menores de edad para la ejecución de delitos de terrorismo, narcotráfico, sicariato, extorsión, robo, contra la vida el cuerpo y la salud, trata de personas, crimen organizado.

El que permita, reclute, capte, traslade, adiestre, entrene, financie o convoque de cualquier forma a menores de dieciocho (18) años de edad, con o sin su consentimiento o de manera forzosa, con el propósito de utilizarlo e incorporarlo a la ejecución de delitos de terrorismo, narcotráfico, sicariato, extorsión, robo, contra la vida el cuerpo y la salud, trata de personas, crimen organizado, será condenado a cadena perpetua.

III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

Problema Actual	Sujetos Involucrados	Objetivos	Alternativas de Solución	Indicadores
Proliferación de los delitos de terrorismo, narcotráfico, sicariato, extorsión, robo, contra la vida el cuerpo y la salud, trata de personas, crimen organizado	Menores de edad (menores de 18 años)	Objetivo General: Normar la incorporación de menores de edad (menores de 18 años), como el tipo penal de "Reclutamiento" en el Código Penal.	Disuadir este hecho grave en la sociedad peruana	a) obstaculizan el crecimiento económico y pobreza. b) Aumenta la pobreza y pobreza extrema

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta se enmarca dentro de la Décimo Sexta Política de Estado, a fin de proteger a la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud.

Independientemente de la propuesta legal, en el marco de la ejecución de políticas públicas, el Estado peruano y su democracia construye un plan de oportunidades a fin que los menores de edad accedan a una educación de calidad, fortaleciendo desde la familia en tanto constituye un factor importante en la lucha contra la criminalidad.

A esta política de Estado, debemos agregar los compromisos del Perú en la comunidad internacional al haber suscrito la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1977), los Compromisos de París relativos a la Protección de Niños Asociados a Fuerzas o Grupos Armados (2007) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1990); razón por la cual se justifica la tipificación del reclutamiento de menores de edad para la ejecución de delitos, a fin de disuadir este grave problema.